



# **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO**

**DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR  
DEPARTAMENTO DE ADMISIÓN, PROMOCIÓN Y BECAS**

**REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN POR CONCURSO A  
LOS NIVELES MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA CHAPINGO**

**APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EL 6 DE JUNIO DE 2006, ACUERDO 753-4**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad Autónoma Chapingo es una institución pública, autónoma, gratuita, de carácter nacional, comprometida con la calidad y la relevancia social de sus funciones y de los servicios educativos que promueve. Imparte educación agropecuaria, forestal, ambiental, así como en las áreas del desarrollo rural y socioeconómica. Contempla programas educativos en los niveles medio superior, superior y posgrado con el objetivo de formar integralmente a profesionales, investigadores, personal docente, especialistas y técnicos con juicio crítico, nacionalista, democrático y altamente capacitados para entender, explicar y brindar respuestas científico tecnológicas y sociales a los desafíos que plantea el desarrollo soberano del país.

Mediante el desarrollo de las funciones que le son propias, contribuye a la solución de los problemas más acuciantes de la sociedad mexicana y en particular del medio rural. La UACH es una institución de carácter nacional, pues a ella ingresan alumnos de prácticamente todo el territorio nacional y tiene presencia en diferentes estados del país con instalaciones que cumplen las funciones de investigación, docencia, servicio y difusión de la cultura.

En el marco general de varios de los postulados universitarios aquí sintetizados y contenidos en la Ley que Crea a la UACH, en el Estatuto Universitario, así como en el Reglamento Académico de Alumnos, adquiere significado otro objetivo crucial de la Universidad el que se concreta anualmente a través del proceso de admisión de estudiantes de nuevo ingreso.

En virtud de los rasgos específicos de la Universidad el proceso de ingreso alcanza una cobertura nacional, orientación que se articula a la necesidad de dar cabida preferentemente a estudiantes provenientes del medio rural de las diferentes regiones del país, con interés y los antecedentes académicos necesarios que les permitan enfrentar con éxito su formación en el nivel medio superior o superior de enseñanza. Con esto como base, se admiten aspirantes con secundaria a la Preparatoria agrícola y con alguna modalidad de bachillerato al año Propedeútico.

De tal modo, el proceso de admisión, además de enlazar importantes propósitos esfuerzos y recursos universitarios, se constituye en un proceso de amplia relevancia social. Por ello, se consideró indispensable dar cumplimiento al Acuerdo 719- 10, del 16 de mayo del 2005, que a la letra dice:

"Que se reglamente el examen de admisión para su aplicación en el año 2006, que la Subdirección de Administración Escolar y el Departamento de Admisión y Becas, preparen la propuesta para que sea analizada por la Comisión Académica y se turne al pleno del H.C.U. para su información –discusión antes de concluir el año 2005."

Al considerar que el examen de admisión articula a un conjunto amplio y diverso de esfuerzos institucionales que se llevan a cabo en diferentes etapas, se consideró adecuado otorgar a esta iniciativa una cobertura integral. En tal sentido, el presente Reglamento contempla ordenamientos que regulan el proceso de admisión en sus diferentes etapas, tales como la organización y programación del proceso, la promoción y difusión, la elaboración, aplicación y calificación del examen, la etapa de selección de

aspirantes, la publicación de resultados, la etapa de inscripción de estudiantes, entre otras.

También hay que indicar que al reconocer la relevancia del objeto del presente Reglamento, en el último Capítulo se definen las causales y motivos por los cuales, en caso de incumplimiento de algunos de los lineamientos puede ameritar una sanción. Es particularmente importante garantizar la probidad institucional en etapas y procedimientos que así lo exigen: el correcto apego a la calendarización, la etapa de elaboración, aplicación y calificación del examen académico de admisión, por señalar algunas. Por otra parte, también se definen los casos en que los aspirantes pueden llegar a perder el derecho a proseguir en las etapas que lo lleven satisfactoriamente a su inscripción, así como los motivos por los cuales puedan ser dados de baja inclusive una vez inscritos.

No obstante, es de suma importancia destacar que el presente Reglamento más que ser un instrumento punitivo, contribuye a la promoción de un proceso ágil, eficiente y transparente que se opere congruentemente con los objetivos y fines que impulsa la Universidad Autónoma Chapingo. El puntual seguimiento y aplicación de este Reglamento se constituye en una garantía muy significativa para que la Universidad pueda servir con responsabilidad al encargo social que la distingue. De tal modo, el conocimiento del contenido de este Reglamento es derecho y obligación tanto del personal universitario que participa en las diferentes etapas del proceso de admisión, así como de los aspirantes interesados en ingresar a esta casa de estudios.

## **CAPÍTULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el proceso de admisión que promueve y desarrolla la Universidad en pleno ejercicio de su autonomía para seleccionar aspirantes que podrán estudiar en ella el nivel medio superior y superior.

Artículo 2°.- El proceso de admisión por concurso es un mecanismo que define, promueve y desarrolla la Universidad con el fin de garantizar la selección de estudiantes y asegurar la continua renovación de la matrícula universitaria el nivel medio superior y superior.

Artículo 3°.- El proceso de admisión por concurso se rige conforme al calendario anual que aprueba el Consejo Universitario.

Artículo 4°.- Los aspirantes a participar en el proceso de admisión a primer año de la Preparatoria Agrícola son los jóvenes mexicanos por nacimiento o naturalización provenientes de todo el país, que comprueben haber concluido o estar por concluir la secundaria en cualquiera de las modalidades educativas establecidas en la República.

Artículo 5°.- Los aspirantes a participar en el proceso de admisión al nivel propedéutico son los jóvenes mexicanos por nacimiento o naturalización provenientes de todo el país que comprueben haber concluido o estar por concluir la educación media superior en cualquiera de las modalidades educativas establecidas en la República.

Artículo 6°.- Los aspirantes a ingresar a la Universidad deberán cumplir con los requisitos generales establecidos en el Artículo 27 del presente Reglamento, así como con los específicos definidos en las diversas etapas del proceso de admisión.

Artículo 7°.- Es facultad del Consejo Universitario la definición de las políticas generales de ingreso a la Universidad, así como el establecimiento de las políticas particulares que orientan el proceso anual de admisión.

Artículo 8°.- Es facultad del Consejo Universitario a través de la Comisión Académica supervisar el proceso de admisión.

Artículo 9°.- Corresponde a la Dirección General Académica realizar el correcto, eficaz y transparente desarrollo del proceso de admisión y solicitar la intervención de la Contraloría en los casos que así se amerite.

Artículo 10°.- Es obligación de la Dirección General Académica programar y desarrollar de manera correcta, eficiente y apegada al calendario académico aprobado por el Consejo Universitario, cada una de las etapas del proceso anual de admisión.

Artículo 11°.- Corresponde a la Subdirección de Administración Escolar, dependiente de la Dirección General Académica, a través del Departamento de Admisión, Promoción y Becas, instrumentar y dar seguimiento eficaz al desarrollo de las etapas del proceso de admisión; coordinar y evaluar el proceso en lo general e informar a la Comisión Académica del Consejo Universitario, al término del proceso, sobre los resultados generales que éste arroje.

Artículo 12°.- La Dirección General Académica es la responsable de difundir y hacer cumplir el presente Reglamento.

Artículo 13°.- Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. Universidad; Universidad Autónoma Chapingo.
- II. Ley; Ley que crea la Universidad Autónoma Chapingo.
- III. Estatuto; el Estatuto de la Universidad Autónoma Chapingo.
- IV. Reglamento Académico; el Reglamento Académico de Alumnos.
- V. Reglamento; el presente Reglamento.
- VI. Consejo; el Consejo Universitario.
- VII. Comisión Académica; Comisión Académica del Consejo Universitario.
- VIII. Dirección Académica; Dirección General Académica.
- IX. Departamento de Admisión; el Departamento de Admisión, Promoción y Becas de la Dirección General Académica.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA PROGRAMACIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN**

Artículo 14°.- El proceso de admisión por concurso es un procedimiento que conjuga varios esfuerzos universitarios y se instrumenta mediante estrategias diferentes por lo que en su integración se distinguen las siguientes etapas generales que deben estar sujetas a una puntual programación:

- a. Organización del concurso anual de selección
- b. Difusión y promoción del proceso de admisión
- c. Elaboración del examen de admisión
- d. Aplicación y evaluación del examen de admisión
- e. Preselección de aspirantes y publicación de resultados
- f. Inscripción de alumnos de nuevo ingreso
- g. Evaluación del proceso de admisión

Artículo 15°.- Corresponde al Departamento de Admisión elaborar, como parte de la etapa de organización del concurso de selección y de acuerdo con el calendario académico, la propuesta de programación general del proceso que sanciona la Dirección Académica y se remite posteriormente a la Comisión Académica para su conocimiento.

Artículo 16°.- La etapa de organización del concurso de selección contempla la programación de tiempos, recursos materiales y humanos que garanticen el oportuno, eficaz y cabal cumplimiento de los objetivos del proceso de admisión, los ordenamientos del presente Reglamento y los requerimientos específicos de cada una de las etapas.

Artículo 17°.- Una vez aprobada la propuesta de programación del proceso de admisión en su conjunto, corresponde al Departamento de Admisión organizar, coordinar e instrumentar las etapas del proceso de admisión.

## **CAPÍTULO III**

### **DE LA ETAPA DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN**

Artículo 18°.- La etapa de difusión del ingreso a la Universidad es el conjunto de actividades que la Dirección Académica promueve a través de medios masivos de comunicación, de la participación en ferias de orientación profesiográfica, entre otros medios, con el propósito básico de garantizar divulgación nacional de la oferta educativa de la universidad.

Artículo 19°.- La promoción del examen de admisión es el procedimiento que contempla la definición de sedes de distribución y aplicación del examen de admisión, la distribución de las fichas de solicitud que deben llenar los aspirantes para oficializar su interés por participar en el proceso de selección, así como la distribución nacional de la Convocatoria.

Artículo 20°.- El Departamento de Admisión propone las sedes, periodos de distribución de solicitudes de ingreso y requisitos correspondientes a la Dirección Académica para su aprobación y posterior Inclusión en la Convocatoria del examen de admisión.

Artículo 21°.- Los criterios para definir la distribución geográfica y número de sedes para la difusión y aplicación del examen de admisión, responde a la necesidad de cubrir mayoritariamente la demanda educativa de los jóvenes provenientes de las zonas rurales del país.

Artículo 22°.- El número de sedes que se establezcan en el país lo determinará el Departamento de admisión de acuerdo con las posibilidades institucionales, las que brinden los posibles acuerdos de colaboración interinstitucionales, así como con los resultados de estudios del comportamiento de la demanda en procesos anteriores.

Artículo 23°.- El Departamento de Admisión es el único responsable de la emisión de la convocatoria para la distribución de solicitudes en tiempo y forma.

Artículo 24°.- El Departamento de Admisión, para la distribución de solicitudes de ingreso, instrumenta las acciones pertinentes, considerando la participación del Sistema de Centros Regionales, las Unidades Regionales, otras dependencias universitarias y extrauniversitarias que lo soliciten oportunamente, así como personal académico y administrativo y del sector estudiantil siempre y cuando cumplan con los requisitos de la convocatoria que para tal efecto emita la Dirección Académica.

Artículo 25°.- La distribución de solicitudes al examen de admisión será responsabilidad de la Dirección Académica, a través del Departamento de Admisión. Este Departamento de acuerdo a los términos establecidos en la Convocatoria designa a las dependencias y personal encargado de su realización.

Artículo 26°.- El personal universitario comisionado para la distribución de solicitudes al examen de admisión debe cumplir en tiempo y forma dicha comisión. En caso de hacerlo de manera deficiente será sancionado de acuerdo al Artículo 65 del presente Reglamento.

Artículo 27°.- Los requisitos que deberán cumplir los aspirantes a ingresar a la Universidad y que les permitirán tramitar la solicitud para el examen de admisión, son los siguientes:

- Presentar comprobante de estudios: a) credencial escolar vigente o, b) constancia de estudios expedida por la escuela de origen o, c) certificado de término de estudios.
- Entregar dos fotografías (blanco y negro o color) tamaño infantil, de frente, recientes, iguales y sin haber sido utilizadas anteriormente.
- Presentar acta de nacimiento original o copia, legibles.
- Presentar comprobante de domicilio familiar.
- Pagar la cuota de recuperación, especificada en la convocatoria.

Artículo 28.- Los exalumnos que deseen participar nuevamente en el proceso de selección para el ingreso a la Universidad, se sujetarán a lo establecido en el Reglamento Académico, referente al reingreso.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LA ELABORACIÓN DEL EXAMEN ACADÉMICO**

Artículo 29°.- El examen académico es el instrumento que detecta si los aspirantes poseen los conocimientos y habilidades escolásticas establecidos en el perfil de ingreso.

Artículo 30°.- La estructuración del examen académico es responsabilidad de la Dirección Académica, a través del Departamento de Admisión.

Artículo 31°.- El Departamento de Admisión, a través de la Oficina de Investigación y Servicios Psicopedagógicos, tendrá a su cargo la formación y resguardo de un banco de reactivos válidos, así como el estudio de otras alternativas de criterios y procedimientos de selección.

Artículo 32°.- El Departamento de Admisión es el encargado de convocar a profesores de las áreas de conocimiento incluidas en el examen académico para integrar la Comisión Asesora del Examen de Admisión (CAEA), y nombrará a uno de ellos como coordinador.

Artículo 33°.- La CAEA tiene como funciones la contribución al banco de reactivos y su actualización, la participación en la elaboración de la guía de estudios y el planteamiento de propuestas para mejorar el examen académico.

Artículo 34°.- El examen académico se integra con los reactivos necesarios de acuerdo a la tabla de especificaciones, estructurada para las áreas de conocimientos y habilidades y en el número determinado para cada una.

Artículo 35°.- Deberán integrarse por lo menos dos versiones paralelas del examen para cada nivel: Preparatoria y Propedéutico, y entregarse en la fecha prevista en el programa de actividades aprobado por la Dirección Académica, para la selección de una de ellas como versión definitiva. En la definición de esta versión participan el Subdirector de Administración Escolar, el jefe del Departamento de Admisión, el coordinador de la CAEA y el Jefe de la Oficina de Investigación y Servicios Psicopedagógicos, con la supervisión de profesores de la Comisión Académica.

Artículo 36°.- En la revisión de la versión definitiva del examen participan:

a) Los profesores encargados de cada área que revisarán sus reactivos para corregir errores de contenido, de forma y ortográficos.

b) El coordinador de la CAEA, el jefe de la Oficina de Investigación y Servicios Psicopedagógicos, así como el jefe del Departamento de Admisión.

Artículo 37°.- La reproducción y empaquetado de la edición final del examen académico es responsabilidad exclusiva de la Dirección Académica, a través del Departamento de Admisión. Este Departamento es el responsable de la custodia del examen académico hasta que éste se distribuya. Lo anterior con la supervisión de la Comisión Académica y con base en el programa de trabajo establecido.

## **CAPÍTULO V DE LA APLICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL EXAMEN ACADÉMICO**

Artículo 38°.- La Dirección Académica se encarga de emitir en tiempo y forma la convocatoria para integrar el grupo de coordinadores y aplicadores del examen

académico, que establezca los requisitos y formas de operación para cada comisión.

Artículo 39°.- Los coordinadores y aplicadores del examen que, atendiendo a la convocatoria respectiva, hubieran sido designados, deberán cumplir en tiempo y forma con esa comisión, y no podrán por ningún motivo cambiar el día de la aplicación del examen académico establecido en la convocatoria. En caso de incumplimiento serán sancionados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 del presente Reglamento.

Artículo 40°.- La apertura de paquetes y conteo de exámenes es responsabilidad del Departamento de Admisión, con la supervisión de la Comisión Académica, cuyo representante fungirá como secretario. También participa un representante del Departamento de Auditoría Interna y los coordinadores de cada sede en las fechas y horarios establecidos para tal efecto.

Artículo 41°.- El secretario será el encargado de llenar los formatos de apertura de paquetes anotando las anomalías encontradas, las cuales se sancionarán de acuerdo a lo establecido en el Artículo 67 del presente Reglamento.

Artículo 42°.- Es responsabilidad del Departamento de Admisión la vigilancia del procedimiento electrónico de lectura de hojas de respuesta mediante el cual se califica el examen académico. Este procedimiento estará supervisado por la Comisión Académica, la cual recibirá los resultados de toda la población examinada.

Artículo 43°.- Todo aspirante para que sea seleccionado por cualquier lineamiento aprobado por el CU, deberá obtener una calificación en el examen académico de admisión superior a la media obtenida por el total de examinados.

## **CAPÍTULO VI DEL EXAMEN DE SALUD**

Artículo 44°.- El examen de salud incluye certificado médico actualizado, estudio odontológico y radiográfico que presenta el aspirante seleccionado y que se constata en la revisión directa el día de la inscripción.

Artículo 45°.- Es responsabilidad del Servicio Médico Universitario de la Subdirección de Servicios Asistenciales llevar a cabo la revisión directa del estado de salud física de los aspirantes seleccionados, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Académico.

Artículo 46°.- La Universidad no se responsabiliza de los gastos por tratamiento derivado de problemas médicos mayores del alumno inscrito, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Académico.

## **CAPÍTULO VII DEL ESTUDIO SOCIECONÓMICO**

Artículo 47°.- El estudio socioeconómico es el instrumento que permite conocer las condiciones sociales y económico-familiares de los aspirantes con el propósito de asignar a los estudiantes seleccionados alguna de las categorías existentes en la Universidad, a saber: becado interno, becado externo o externo.



Artículo 48°.-El Departamento de Admisión dictamina sobre la asignación de becas y define los cambios de categoría. Operativamente, esta responsabilidad se llevará acabo a través de la Oficina de Investigación y Servicios Socioeconómicos del Departamento de Admisión.

Artículo 49°.-La asignación de becas se rige por la política general establecida por el Consejo Universitario, de acuerdo con el Reglamento Académico, así como otros criterios que apruebe el Consejo.

Artículo 50°.-La verificación de la información socioeconómica de los aspirantes y de los alumnos de nuevo ingreso, establecida en el Reglamento Académico será competencia exclusiva del Departamento de Admisión. Operativamente, esta responsabilidad se llevará a cabo a través de la Oficina de Investigación y Servicios Socioeconómicos e incluirá la entrevista socioeconómica, la visita domiciliaria y/o cualquier otro procedimiento técnico necesario.

## **CAPÍTULO VIII**

### ***DE LOS PRESELECCIONADOS Y LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS***

Artículo 51°.-Se entiende por preseleccionado al aspirante que alcanzó, en primera instancia, en el examen de admisión un resultado que se encuentra dentro de los criterios de aceptación acordados por el Consejo, su incorporación posterior a la Universidad como alumno seleccionado implica cumplir con la normatividad institucional.

Artículo 52°.-La Dirección Académica, a través del Departamento de Admisión, es la responsable de la preselección de aspirantes aplicando los lineamientos aprobados por el Consejo con la supervisión de la Comisión Académica.

Artículo 53°.-La Oficina de Investigación y Servicios Socioeconómicos es la encargada de depurar la lista de preseleccionados para eliminar a los aspirantes que, de acuerdo a la normatividad vigente, no tengan derecho de admisión, con la supervisión de la Comisión Académica.

Artículo 54°.-La Dirección Académica será la responsable de dar a conocer los resultados del proceso de admisión con la supervisión de la Comisión Académica y de acuerdo a los lineamientos aprobados por el Consejo.

Artículo 55°.-Los resultados del proceso de admisión por concurso son inapelables.

## **CAPÍTULO IX**

### ***ETAPA DE INSCRIPCIÓN DE LOS ASPIRANTES PRESELECCIONADOS***

Artículo 56°.- Para ser inscrito como alumno de nuevo ingreso el aspirante preseleccionado deberá cubrir un proceso administrativo que se efectúa en las fechas establecidas en el calendario académico, y que contempla las siguientes fases.

- I. Comprobación de sus datos generales, educativos y de salud a través de documentos originales y examen médico.
- II. Asignación de la categoría a que se hace referencia en el artículo 47°, a través de la entrevista socioeconómica y, en su caso, la visita domiciliaria u otros procedimientos técnicos
- III. Matriculación y credencialización que cambia su condición de seleccionados a alumnos

Artículo 57°.-La Subdirección de Administración Escolar, a través del Departamento de Admisión, es la encargada de coordinar a las dependencias que participan en el proceso de inscripción de los aspirantes seleccionados.

Artículo 58°.-Es facultad de la Dirección Académica y de la Subdirección de Administración Escolar decidir la participación de alumnos como monitores en el proceso de inscripción y emitir la convocatoria respectiva.

Artículo 59°.-Los monitores que no cumplieran en tiempo y forma con las funciones asignadas o incurrieran en conductas lesivas serán sancionados de acuerdo al Artículo 68 del presente Reglamento.

## **CAPÍTULO X DE LAS SANCIONES**

Artículo 60°.-Se procederá, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Académico, a la anulación del examen académico de aquel aspirante que sea sorprendido cometiendo actos fraudulentos durante su aplicación.

Artículo 61°.-El falseamiento de información en los rubros fundamentales del estudio socioeconómico o en documentos oficiales presentados por el aspirante preseleccionado o el alumno, ante la universidad, es una falta grave en cualquier etapa o fase del proceso de admisión; por lo que todo acto comprobado de esta naturaleza por el Departamento de Admisión será sancionado con la cancelación del proceso de inscripción al aspirante o la baja definitiva del estudiante en cualquier grado académico que se encuentre.

Cualquiera de las siguientes casos causan la baja definitiva:

- I. Alteración en la identidad del jefe de familia, es decir, registrar como jefe de familia a una persona que no lo es.

- II. Alteración en la principal actividad del jefe de la familia, y/o de su cónyuge es decir, registrar como principal una actividad secundaria o anotar como actividad principal una que no lo es.
- III. Alteración en el domicilio familiar, es decir, registrar uno en el que no vive la familia del aspirante o alumno, o alterar los datos relativos a los servicios y/o características de la localidad.
- IV. Alteración relativa a la localidad de procedencia, es decir, señalar una localidad diferente a aquella en la que reside la familia o alterar los datos relativos a los servicios o características de la localidad.
- V. Presentar constancias falsas o alterar documentos (fichas, cuestionario socioeconómico, certificados o constancias de estudios, hoja de respuestas del examen, comprobantes de ingresos o de actividad económica, de domicilio, de localidad o de procedencia, examen médico, acta de nacimiento, etc.).
- VI. En el caso de exalumnos, negar u omitir haber estado inscrito en la Universidad.
- VII. Alteración de datos y/o presentación de documentos falsos o alterados, referentes a los lineamientos de ingreso aprobados por el Consejo.
- VIII. Otros parámetros podrán ser incluidos por el Departamento de Admisión, previa autorización de la Comisión Académica.

Artículo 62°.-Los atrasos en las fechas y plazos establecidos o cualquier anomalía en el programa de admisión aprobado que no tengan causa justificada y sean imputables a incumplimientos de trabajo del departamento de admisión u otras dependencias administrativas, que pongan en riesgo alguna de las etapas o al proceso ameritarán la sanción administrativa o contractual al o a los responsables, de acuerdo a la normatividad correspondiente la cual será aplicada por la autoridad competente.

Artículo 63°.-Corresponde a todo el personal de las dependencias universitarias que participan en la elaboración e instrumentación del examen académico, del estudio socioeconómico, así como del examen de salud, velar por la confidencialidad necesaria que debe prevalecer en el manejo de la información contenida en los instrumentos de la etapa de selección e inscripción de estudiantes. La violación a esta confidencialidad será sancionada por la autoridad competente de acuerdo a la normatividad administrativa o contractual que corresponda.

Artículo 64°.-El incumplimiento en la comisión para distribuir solicitudes será

sancionado con la suspensión temporal o definitiva en el desempeño de esta función, según la gravedad del acto u omisión observado que va desde el llenado o registro deficiente de las fichas hasta la ausencia injustificada en la realización de esta tarea, correspondiendo al Departamento de Admisión dictaminar o sugerir la sanción que aplicará la Dirección Académica.

Artículo 65°.-El incumplimiento injustificado de la comisión de aplicador o coordinador de examen de admisión será sancionado con la suspensión definitiva en estas funciones.

Artículo 66°.-Las siguientes anomalías en la aplicación del examen de admisión detectadas y registradas en la apertura de paquetes recibirán las siguientes sanciones:

- I. Descuido del aplicador en la forma de llenado de la hoja de respuesta por los aspirantes u orden inadecuado de las hoja(s) de respuestas: realizar labor que corrija los errores. En caso de no asistir al citatorio suspensión por un año.
- II. Pérdida de hoja(s) de respuestas contestada(s) o cuadernillo del examen académico:
  - a. suspensión definitiva en la función de aplicador
  - b. suspensión definitiva en la función de coordinador si no hubiera registrado la pérdida.
- III. Aplicar un examen de nivel diferente (preparatoria o propedéutico) al registrado en la ficha y en el listado oficial: suspensión definitiva en la función de aplicador o coordinador.
- IV. Cambiar los folios de los aspirantes sin respetar el listado oficial: suspensión definitiva en la función de aplicador o coordinador.
- V. Aplicar el examen a aspirantes sin ficha y sin estar en el listado oficial: suspensión definitiva en la función de aplicador o coordinación.
- VI. Aplicar el examen a un aspirante con sede diferente a aquella en que se está aplicando: suspensión definitiva en la función de aplicador o coordinador.

Artículo 67°.-Para los casos señalados en los artículos 65 y 66 corresponde al Departamento de Admisión dictaminar estas faltas y sugerir la sanción correspondiente que será aplicada por la Dirección Académica. Quedan exentas de sanciones las situaciones de fuerza mayor o fortuitas.

Artículo 68°.-Los alumnos monitores que no cumplieran con las funciones de]

proceso de inscripción, establecidas por la Oficina de Investigación y Servicios Psicopedagógicos, serán suspendidos de ellas y no podrán volver a participar. Si cometieran actos que afectaran la integridad del proceso y/o de los alumnos de nuevo ingreso serán reportados a la Coordinación para la Convivencia Universitaria para el tratamiento que corresponda de acuerdo a la reglamentación disciplinaria.

### **TRANSITORIOS**

- Primero.- Una vez aprobado por el Consejo, el presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.
- Segundo.- Toda iniciativa de reforma y actualización al presente Reglamento, deberá ser una iniciativa promovida ante el Consejo por parte de la Dirección Académica.
- Tercero.- Cualquier modificación que se realice al Reglamento Académico que fuere aprobada por el Consejo y que competa al objeto del presente Reglamento, deberá incluirse antes del término del primer trimestre en que se haya oficializado dicha modificación.
- Cuarto.- Los lineamientos específicos establecidos en otros ordenamientos institucionales que regulan el ingreso de alumnos mediante algún procedimiento distinto al que se opera por concurso, deberán incluirse junto con el presente Reglamento en una normatividad amplia de la admisión. La Dirección Académica será la dependencia que deberá promover dicha iniciativa.
- Quinto.- Los lineamientos específicos relativos al ingreso de alumnos extranjeros, especiales y por convenio de movilidad o intercambio deberán incluirse al presente Reglamento antes de que termine su primer año de vigencia. La Dirección Académica será la dependencia que deberá promover dicha iniciativa.
- Sexto. - Todo caso no previsto en el presente Reglamento deberá resolverse por la Comisión Académica, conforme a la normatividad de la Institución vigente y aplicable.